



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• ROGELIO ANTONIO MORALES GONZALEZ (trabajador)• ROSA ESTELA GONZALEZ MARCELO (madre)• JOSE JULIAN MORALES MURCIA (padre)
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• CESAR AUGUSTO GARCIA QUICENO• JAIRO JAIME GIRALDO OSPINA
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00168-00
ASUNTO	Auto admite amparo de pobreza

La solicitud de amparo de pobreza elevada por CESAR AUGUSTO GARCIA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.286.521, expedida en Sevilla, Valle, mayor de edad, domiciliado y residente en Finca Palermo Vereda la Cabaña vía Circasia, Quindío, celular 3168777638, correo electrónico cesargarciacontratos21@gmail.com está fundamentada en que carece de los recursos necesarios para sufragar los gastos que la representación judicial amerita.

Por lo anterior, conforme el artículo 151 del Código General del Proceso, que preceptúa que el amparo de pobreza se concederá “... a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso” (Cursiva fuera del texto) se designará como abogado de pobre del codemandado CESAR AUGUSTO GARCIA QUICENO, dentro del proceso de la referencia, y por economía procesal al mismo profesional del derecho que mediante auto del 17 de agosto de 2023 fue designado dentro de este proceso para defender los intereses del codemandado JAIRO JAIME GIRALDO OSPINA.

Por secretaría se comunicará lo correspondiente al abogado JORGE ANDRES TAFUR GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.900.016 y portador de la T.P. No. 404.551 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la calle 21 No. 16-37, Edificio banco popular, Oficina 505 Armenia, Quindío, celular 3202068717, correo electrónico jatafurabogado@gmail.com.

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el elegido deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Envíese la comunicación respectiva a la abogada designada por la secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como abogado en amparo de pobreza del demandado CESAR AUGUSTO GARCIA QUICENO al profesional del derecho JORGE ANDRES TAFUR GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.900.016 y portador de la T.P. No. 404.551 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la calle 21 No. 16-37, Edificio banco popular, Oficina 505 Armenia, Quindío, celular 3202068717, correo electrónico jatafurabogado@gmail.com. Librar oficio.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al peticionario al correo electrónico suministrado por este cesargarciacontratos21@gmail.com; encaraabogados@gmail.com; jatafurabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Dsp.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d37e560bee1000b63caafa1755e664b88e942d3ca1121ce91217060c28cd11**

Documento generado en 11/09/2023 06:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>